

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISO N° 385

Para notificar **LA RESPUESTA AL OFICIO PRESENTADO EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 con interno 2639**, por el (la) señor(a) **SARA BARBOSA**, PTANA 3-30-175604 del 10 de SEPTIEMBRE del 2018, proferida por el **DIRECTOR COMERCIAL** de la Empresa Municipal de servicios Públicos de Piedecuesta E.S.P., se fija el presente aviso **hoy TREINTA Y UNO (31) de octubre del 2018 siendo las 8:00 A.M y teniendo en cuenta que la misma fue devuelta por el correo certificado, al no haber sido posible la recepción del peticionario, debido a que en la dirección el lugar estaba cerrado, quedando de esta forma notificado** y de conformidad con el artículo 68 y 69 C.C.A. CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, LEY 1437 DEL 2011. "si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuran en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de diez (10) días siguientes a su notificación o a la desfijación del aviso". El presente aviso se desfija el día 15 de noviembre de 2018, siendo las 6:00 P.M.

Se anexan 3 folios.

Con toda atención,



WILLIAM ROA QUINTERO
Director Comercial
Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Proyecto: D.A.T.B Coordinadora de P.Q.R.

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
--	----------------------------	--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



		PQR	Código: GPI-MC.CDR01-103.F07
			Versión: 1.0
			Página 1 de 4

PTANA 3-30-17604

Piedecuesta, 18 de septiembre de 2018

Señora:
SARA BARBOSA
 Sector 4 Casa 470 Nueva Colombia Guarigua
 Piedecuesta

Asunto:

Citación para notificación personal. Decisión PTANA 3-30-17604 del 18 de septiembre de 2018, Rad. 2639, recibido el 10 de septiembre del 2018.

Respetado señor:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la ley 142 de 1994 el cual prevé que la notificación de la decisión sobre un recurso o una petición se efectuará de la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citar(a) para que comparezca a la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. ubicada en la Carrera 8 N° 12-28 del Municipio de Piedecuesta, de 7:30 a.m. a 11:30 a.m. y 1:30 P.m. a 4:00 P.m. a fin de que le sea notificada personalmente la decisión PTANA 3-30-17604 del 18 de septiembre de 2018, conforme a los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si usted no se presenta a notificarse personalmente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de envío de este oficio, se procederá a surtir la notificación por Aviso, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para efectos de surtir la notificación personal por favor presentarse con este oficio, cédula de ciudadanía, autorización o poder para notificarse según el caso.

Con toda atención,


WILLIAM ROA QUINTERO
 Director Comercial
 EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBL

Proyectó: Diana Andrea Tarazona. Coordinadora

Revisó: Miguel Bautista – Abogado Contratista

	# 8
PIEDECUESTANA, 804.005.441-4	6639
CARTA COPIA /	R: 19 Sep 18 11:27
6632191154	E: 20 Sep 18 11:27
2739	
Sara Barbosa	
Sec Tor 4 Cs 470 Nueva Colombia Guarigua /	
	
SARA BARBOSA	
SECTOR 4 CS 470 NUEVA COLOMBIA GUARIGUA	
COPIA	
19 Sep 18 11:27 65	
6632191154	
91154	
COPIA	
gr 60 5597 05	
C.P. 85047000	6632191154

no whitman X

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISO Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
-----------------------------------	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa
 Teléfono: (037) 6550058
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am y
 1:30 pm a 5:30 pm



<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @pds Prensa
www.facebook.com – Piedecuestana de servicios
 Públicos Esp.

	 CARTAS	PQR Código: GCI-MC.CDR01-200.F07
		Versión: 0.0
		Página 1 de 2

PTANA 3-30-17604

Piedecuesta, 18 de septiembre de 2018

Señora:
SARA BARBOSA
Sector 4 Casa 470 Nueva Colombia Guarigua
Piedecuesta

Ref. Solicitud Acuerdo de Pago

Respuesta al oficio de fecha, 10 de septiembre de 2018, con reclamación interpuesta por la señora **SARA BARBOSA** radicado en la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. con número interno **2639**, en atención a sus pretensiones me permito dar respuesta en base a las siguientes,

CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

Las siguientes consideraciones se realizan teniendo en cuenta el alcance de la ley 142 de 1.994 y demás normas y conceptos concordantes.

El artículo 128 de la Ley 142 de 1994, regula el contrato de prestación de servicios públicos domiciliarios, el cual es definido como un acuerdo de voluntades "en virtud del cual una empresa de servicios públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo a estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados".

Artículo 146. La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

ARTICULO 154 DE LA LEY 142 DE 1994.

Inciso 3, En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.

En atención a su solicitud de financiación de los valores adeudado en predio ubicado en la dirección **SECTOR 4 CASA 470 VEREDA GUATIGUARÁ**, le informamos que para poder realizar la financiación solicitada deberá acercarse a las oficinas de atención al usuario y solicitarla personalmente, toda vez que se requiere la firma de varios documentos necesarios para dicho trámite.

ELABORO Coordinador de Calidad	FECHA 24/05/2016	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 25/05/2016	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 07/09/2016
-----------------------------------	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



	<h1>CARTAS</h1>	Código: GCI-MC.CDR01-200.F07
		Versión: 0.0
		Página 2 de 2

Así mismo le informamos que deberá cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el Acuerdo de Junta Directiva No.013 de 2017:

USUARIO PROPIETARIO:

- Certificado de libertad y tradición del inmueble donde se está prestando el servicio.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del propietario del inmueble.

USUARIO NO PROPIETARIOS:

Además de los anteriores requisitos

- Carta de autorización del propietario del inmueble
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la persona autorizada

Con los anteriores requisitos más la consignación del 30% de cuota inicial, se procederá a realizar la financiación con la posibilidad de pagar en 12, 24 o 36 meses según elección del suscriptor y/o usuario.

En mérito de lo expuesto, **LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**

REUELVE

PRIMERO: Declarar **PARCIALMENTE PROCEDENTE** la primera solicitud del peticionario, toda vez que puede acercarse a la empresa y realizar un acuerdo de pago de acuerdo a las condiciones informadas anteriormente.

SEGUNDO: Notificar del contenido de la presente decisión a la señora **SARA BARBOSA**, quien para el efecto puede citarse en **Sector 4 Casa 470 Vereda Guatiguara** de Piedecuesta, haciéndole entrega de una copia de la misma, e informándole que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Empresa, y subsidiario el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Con toda atención,



WILLIAM ROA QUINTERO
Director Comercial
Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Proyectó: Diana Tarazona. Coordinadora PQR

Revisó: Miguel Bautista – Abogado Contratista 

ELABORO Coordinador de Calidad	FECHA 24/05/2016	REVISO Director Administrativo y Financiero	FECHA 25/05/2016	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 07/09/2016
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------